

memorial; y lo p[er] esta villa acordó dar p[er] Comi. a
D. Alonso Anasoa para q[ue] Reconoca el terreno
donde se pretenden hacer las Exminas, y si es conveniente
dno el que se Exceuta, y se Cuentas a el año de los
Reubtes, para acordar las q. se acamben.
J. de Cavallero. J. de Anasoa. J. de D. Pedro de la
Almar y Pezra, se Dijo: que haciendo admisión de la
Ala Carne, p[er] Súplicas de la villa, p[ro]veyendo el q[ue]
la Persona, Comisionada, havia de dar fianzas para
facen el que Expone, y por tanto, p[er] vía de Inocua
firmó un libran. y siendo, no se le cumplió, ni se ha cu
plido el dar la Persona afirmada, p[er] haviendo
manifestado, p[er] el p[re]sente C. en papel, en que se
laba, las propiedades de medio Molino, Linco, Leonada
vina, y la Casa de Diego Garcia Pavia, para las h[er]e
das, y Eduardo Encenado, en que hasta ha hora, no se a
torgado la Excepción, en la forma dicha, una, dos, y tres
veces, y las en día necesarias, se quiere al Cavallero
y ala villa para q[ue] en el día, apromete el C. la Cua
de fianzas, para el Seguro de los Caudales que hay
fundidos en el Albario de la Carne, p[ro]veyendo el
Contrario, no se pare perjuicio, antes si, p[ro]veyendo
Cuentas, Diego se quien haya lugar, pidiendo se a
p[er] Testimonio, para acudir al tribunal que mayor
y lo p[er] la villa, acordó que el p[re]sente C. se
lo que haya en razon de la fianzas que se p[er] el
acuerdo se p[ro]veyerá en lo municipal.
En lo que se condujo este Ayuntamiento que firmaron
Yo el C. de J. de J. de J.

D. Alonso Anasoa
D. Juan Lucas
Saxa

